

DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA
SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CERTIFICO:

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión extraordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

6º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CONCEDER AYUDAS A LA NATALIDAD EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE GRANADA (CHEQUE BEBÉ) – 2026. (Expte. MOAD 2026/PES_01/004315).

La Sra. Diputada Delegada de Presidencia, Proyectos Estratégicos Provinciales, Gestión de Bienes Culturales, Reto Demográfico y Portavocía, formula la siguiente Propuesta una vez conformada e intervenida por la Intervención:

“Uno de los objetivos de la Diputación de Granada es revitalizar nuestras entidades locales en riesgo de despoblación y garantizar un futuro prometedor para nuestros ciudadanos.

La despoblación rural afecta a numerosos territorios de Granada y provoca un vacío demográfico que pone en riesgo el futuro de muchas localidades. Para ello, la Oficina de Reto Demográfico coordina y lleva a cabo diversas iniciativas que ayuden a fijar la población en el territorio, con especial atención a los jóvenes y a las familias.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2026 contextualiza la convocatoria de ayudas destinadas a los municipios y Entidades Locales Autónomas (ELA) de menos población, cuya finalidad principal es ayudar a fomentar la natalidad promoviendo el bienestar de las familias que viven en estos municipios y ELAs.

Un factor clave para abordar el desafío de la despoblación es la creación de entornos atractivos y seguros para las familias jóvenes, quienes buscan calidad de vida y oportunidades para sus hijos. Esta medida, en concreto, se ha concebido como un apoyo económico para mejorar las condiciones de vida de los niños.

Esta convocatoria de ayudas a la natalidad en municipios y ELAS en riesgo de despoblación en la provincia de Granada es una de las medidas incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026, aprobado por Resolución nº 312 de Presidencia con asistencia de la Junta de Gobierno celebrada el 1 de diciembre de 2025.

Código Seguro de Verificación	IV7RTSZPLXV3ZGUDUMAQEV3O64	Fecha	18/03/2026 13:23:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RTSZPLXV3ZGUDUMAQEV3O64	Página	1/15



Y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia número 7296 de 27 de noviembre de 2025, PROPONGO que por el Presidente de la Diputación Provincial de Granada, asistido por la Junta de Gobierno se dicte

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE AYUDAS A LA NATALIDAD EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE GRANADA (CHEQUE BEBÉ) –2026.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Proceder, a la aprobación de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CONCEDER AYUDAS A LA NATALIDAD EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE GRANADA (Cheque bebé) -2026, de acuerdo con lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Reto Demográfico para 2026.

Segundo.- Aprobar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 241.41412.46200 del vigente presupuesto de la Corporación, por un importe inicial de 200.000 euros, ampliable hasta un máximo de 100.000€ adicionales, cuyo crédito procederá de una modificación presupuestaria de suplemento de crédito.

Tercero.- Publicar esta convocatoria en el BOP y en el Portal de Transparencia de la Diputación en los términos reglamentariamente previstos.

Cuarto.- Aprobar el trámite de cumplimentación de la presente convocatoria en la BDNS y de acuerdo con el siguiente detalle:

Finalidad: 18 Otras actuaciones de carácter económico

Tipo beneficiario: JSA

Momento de justificación: POS

Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2026

Plazo de justificación: Hasta 30 de abril de 2027

Impacto de género: Nulo

Actividad económica: 84.1

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS A LA NATALIDAD EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE GRANADA (CHEQUE BEBÉ) - 2026

OFICINA DE RETO DEMOGRÁFICO - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Uno de los objetivos de la Diputación de Granada es revitalizar nuestras entidades locales y garantizar un futuro prometedor para nuestros ciudadanos.

La despoblación rural afecta a numerosos territorios de Granada y provoca un vacío demográfico que pone en riesgo el futuro de muchas localidades. Para ello, la Oficina de Reto Demográfico coordina y lleva a cabo diversas iniciativas que ayuden a fijar la población en el territorio, con especial atención a los jóvenes y a las familias.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7RTSZPLXV3ZGUDUMAQEV3O64	Fecha	18/03/2026 13:23:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RTSZPLXV3ZGUDUMAQEV3O64	Página	2/15



El Plan Estratégico de Subvenciones 2026 contextualiza la convocatoria de ayudas destinadas a los municipios y Entidades Locales Autónomas (ELA) de menos población, cuya finalidad principal es ayudar a fomentar la natalidad promoviendo el bienestar de las familias que viven en estos municipios y ELAs.

Un factor clave para abordar el desafío de la despoblación es la creación de entornos atractivos y seguros para las familias jóvenes, quienes buscan calidad de vida y oportunidades para sus hijos. Esta medida, en concreto, se ha concebido como un apoyo económico para mejorar las condiciones de vida de los niños.

Esta convocatoria de ayudas a la natalidad en municipios y ELAS en riesgo de despoblación en la provincia de Granada es una de las medidas incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026, aprobado por Resolución nº 312 de Presidencia con asistencia de la Junta de Gobierno celebrada el 1 de diciembre de 2025.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Convocatoria es regular el procedimiento de concesión de ayudas económicas por nacimiento, adopción o acogimiento permanente, dentro de las acciones comprendidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 para el asentamiento poblacional y la lucha contra la despoblación en la provincia de Granada, en municipios y Entidades Locales Autónomas (en adelante ELA) con una población inferior a 1.000 habitantes.

Artículo 2. Actuaciones subvencionables

Las subvenciones otorgadas en esta convocatoria tienen como finalidad apoyar a los progenitores y/o tutores que, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 (ambos inclusive), hayan tenido hijos/as o hayan concluido los trámites de adopción o acogimiento permanente de un/a menor de seis años.

Estas subvenciones tienen como finalidad última la fijación de la población en las pequeñas localidades en riesgo de despoblación, ayudando a fomentar la natalidad y adopción/acogimiento, a la vez que aumentar el bienestar de las familias que habitan en ellas.

Desde el punto de vista de la entidad concedente, las ayudas otorgadas serán compatibles con otras similares concedidas por otras Administraciones Públicas o entes privados.

Artículo 3. Entidad Colaboradora y Personas Beneficiarias

ENTIDAD COLABORADORA

Pueden solicitar las ayudas de esta convocatoria, exclusivamente, los Ayuntamientos¹ y ELAs de la provincia de Granada con menos de 1.000 habitantes, según datos oficiales del INE (nomenclátor a 1 de enero de 2025).

Se adjunta Tabla 1 con la relación de entidades que pueden solicitar la subvención.

En el caso de que se soliciten ayudas por el ayuntamiento y alguna ELA integrada en su territorio, la determinación de la población del municipio será el resultado de restar a la población municipal la de la Entidad Local Autónoma.

¹ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Artículo 12. Entidades colaboradoras.

1. Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

Código Seguro de Verificación	IV7RTSZPLXV3ZGUDUMAQEV3O64	Fecha	18/03/2026 13:23:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RTSZPLXV3ZGUDUMAQEV3O64	Página	3/15





A los ayuntamientos y ELAs, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social.

Los ayuntamientos y ELAs solo podrán presentar solicitudes para los beneficiarios que cumplan los requisitos previstos y se encuentren empadronados en su término municipal.

PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrá ser beneficiaria de estas ayudas cualquier persona progenitora o adoptante/acogedora del menor, en nombre propio o como representante de la unidad de convivencia, que presente solicitud de subvención a la Entidad Solicitante (Ayuntamiento o ELA), en el plazo y según modelo normalizado que se establece en la convocatoria, siempre que en el momento de dicha presentación la persona beneficiaria cumpla² los siguientes requisitos:

- Estar empadronada en un municipio o ELA de la Tabla 1 adjunta, al menos dos años antes de la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento del menor y continuar estándolo en el momento de realizar la solicitud, de manera ininterrumpida en todo ese tiempo y en el mismo municipio o ELA.

Dicho extremo se acreditará mediante certificado de empadronamiento histórico colectivo emitido por el ayuntamiento correspondiente.

- El menor nacido, adoptado o acogido, tiene que estar empadronado en el municipio/ELA desde su nacimiento/adopción/a acogimiento hasta el momento de la solicitud de manera ininterrumpida.

- El menor nacido, adoptado o acogido, tiene que estar empadronado con la persona beneficiaria en el momento de la solicitud.

- En el caso de adopción o acogimiento, debe haberse efectuado la misma a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

-En el caso de parto múltiple o adopción/acogimiento simultáneo múltiple, cada menor originará el derecho a percibir la ayuda.

- En caso de separación legal o divorcio de los padres, deberá solicitar la ayuda quien ostente la guarda y custodia del/la menor, y, en caso de ser aquella compartida, aquel con el que el/la menor esté empadronado.

- No podrán ser beneficiarias de la ayuda las personas privadas total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por instituciones públicas.

-En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria, pasará a tener tal condición la persona que asuma la guarda y custodia del/a menor y que cumpla con los requisitos anteriormente citados, según el caso.

- Solamente una persona podrá ostentar la condición de beneficiaria respecto a un/a mismo/a menor.

-En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, las personas beneficiarias de la ayuda serán los tutores de éste.

Artículo 4. Financiación y crédito presupuestario.

La cuantía de la ayuda, que se entregará a través de pago único, será de 1.000 € por menor causante de la subvención, siempre que concurran los requisitos recogidos en esta convocatoria.

El presupuesto de la Diputación Provincial de Granada en 2026 para esta convocatoria de subvenciones se fija inicialmente en un importe de 200.000€, dentro de la aplicación presupuestaria

² Solo es necesario el cumplimiento de los requisitos de uno de los progenitores, adoptantes o acogedores del menor.

Código Seguro de Verificación	IV7RTSZPLXV3ZGUDUMAQEV3O64	Fecha	18/03/2026 13:23:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RTSZPLXV3ZGUDUMAQEV3O64	Página	4/15



241.41412.46200, ampliable hasta un máximo de 100.000€ adicionales, cuyo crédito procederá de una modificación presupuestaria de suplemento de crédito.

Esta dotación económica global podrá verse incrementada siempre y cuando la modificación presupuestaria necesaria se realice en un momento anterior a la resolución de concesión. En caso de que se produzca la resolución de concesión en un momento anterior, sin haberse ampliado el crédito, la dotación de la convocatoria quedará limitada a 200.000 euros.

Artículo 5. Criterios de reparto de ayudas

El procedimiento de concesión de ayudas, que será el de concurrencia competitiva, se iniciará a instancia de parte. No obstante, y puesto que la disponibilidad presupuestaria de 2026 para esta subvención es limitada, en el caso de que no sea suficiente para atender todas las solicitudes, la concesión se realizará respetando el criterio del número de habitantes de los municipios y ELAS con población inferior a 1000 habitantes (ordenados de menor a mayor) hasta agotar presupuesto.

En caso de no existir disponibilidad para atender todas las solicitudes de un mismo municipio/ELA, la entidad colaboradora aplicará criterios de tipo socio-económico (menor nivel de renta de la unidad familiar) entre los solicitantes.

Artículo 6. Solicitudes: presentación, procedimiento y documentación.

A) PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes para participar en la convocatoria se formularán conforme al modelo de la convocatoria dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada, presentándose en el Registro Electrónico General de la Excm. Diputación de Granada, <https://sede.dipgra.es/> en el procedimiento habilitado al efecto denominado: SUBV. AYUDAS NATALIDAD ENTIDADES RD, dentro del catálogo de Servicios, Ayudas y Subvenciones.

La solicitud y demás documentos preceptivos se ajustarán a los modelos normalizados por la Corporación provincial incluidos en la convocatoria y estarán disponibles en la página web de Diputación.

B) PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN

B.1.) La documentación a presentar por la entidad colaboradora, Ayuntamiento o ELA, a la Diputación de Granada, es la siguiente:

1. Anexo 1. Convenio entre Diputación de Granada y la entidad colaboradora.
2. Anexo 2. Solicitud según el modelo.
3. Anexo 3. Certificados de Secretaría-Intervención que especifique los nacimientos/ adopciones/ acogimientos, de acuerdo con los datos del Padrón municipal de su entidad local, según modelo. Un certificado por cada menor para el que realiza la solicitud.
4. Certificado de empadronamiento "histórico colectivo" de la persona beneficiaria y del/la menor en el momento de presentar la solicitud, que deberá recoger expresamente, la fecha de antigüedad en el municipio.
5. Anexo 4. Solicitud de la persona beneficiaria según modelo.
6. Acreditación de la identidad de la persona beneficiaria: Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identificación de Extranjero (NIE) o pasaporte en vigor.
7. Fotocopia del libro de familia, en el que consten al menos, el/la menor y la persona beneficiaria; en su defecto, copia de los certificados de nacimiento, de la inscripción de la

Código Seguro de Verificación	IV7RTSZPLXV3ZGUDUMAQEV3O64	Fecha	18/03/2026 13:23:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RTSZPLXV3ZGUDUMAQEV3O64	Página	5/15



adopción en el Registro civil, o del acogimiento permanente emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía.

8. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará fotocopia del convenio regulador y/o sentencia judicial que atribuya la guarda y custodia del/la menor que origina la ayuda.

B.2.) Recibida la solicitud, si no reúne los requisitos o no se acompañan los documentos solicitados, se requerirá a la Entidad para que subsane en el plazo máximo de diez días. En caso de que no lo hiciera, se dará por desistida la solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación será evaluada por el Grupo de Valoración. En caso de duda, el órgano evaluador podrá solicitar cualquier otra documentación que considere necesaria.

La no presentación de la documentación requerida en los plazos que a tal efecto se concedan, dará lugar al desistimiento de la solicitud.

B.3.) Tras la conformidad de la documentación recibida, la Diputación de Granada formalizará resolución de concesión y ordenará el pago del anticipo del 100 por 100 de la subvención a cada entidad.

Artículo 7. Concesión y Grupo de Valoración

De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, la Diputación de Granada designará entre su personal técnico-administrativo un grupo de valoración, como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de selección y formular las propuestas de aprobación y tramitación de las ayudas, así como el seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas.

Una vez recibidas las solicitudes de las entidades locales participantes, la comisión de valoración las estudiará y se abrirá un plazo de 10 hábiles para la subsanación de la documentación si fuera necesario, mediante requerimiento a cada entidad local en el mismo expediente electrónico de la solicitud.

Una vez concluido el plazo de subsanación y de acuerdo con lo previsto en el art. 41.A.Af. de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, el órgano competente para la concesión de las presentes subvenciones es el Presidente de la Corporación con la asistencia de la Junta de Gobierno, previa instrucción del procedimiento, conforme a lo previsto en dicho artículo, a propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Presidencia, Proyectos Estratégicos Provinciales, Gestión de Bienes Culturales, Reto Demográfico y Portavocía, y se realizará en el plazo máximo de seis meses.

La concesión de la subvención y cualesquiera otros trámites, serán notificados a los interesados por medio de la sede electrónica.

Artículo 8. Régimen de pagos

El abono de la ayuda concedida se aprobará a nombre del Ayuntamiento o ELA solicitante de la ayuda, donde resida la persona beneficiaria, siendo dicha entidad quien le transfiera la misma a cada persona beneficiaria.

La cuantía de la ayuda se entregará a través de pago único anticipado del 100 por 100 de la subvención a cada entidad.

La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la misma, debiendo, en ese caso, reintegrar la cantidad percibida, así como los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Artículo 9. Obligaciones de la Entidad Colaboradora (Ayuntamiento o ELA)

- Cumplir y ejecutar la acción, efectuar los pagos y el cumplimiento de las condiciones previstas en las presentes Bases.

Código Seguro de Verificación	IV7RTSZPLXV3ZGUDUMAQEV3O64	Fecha	18/03/2026 13:23:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RTSZPLXV3ZGUDUMAQEV3O64	Página	6/15



- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- Comunicar a la Diputación de Granada cualquier alteración o modificación que pudiera producirse respecto a las condiciones y/o circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen y facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control sobre la actividad financiada.
- Cooperar con la Diputación de Granada en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo en orden a asegurar el destino final de la ayuda.
- Proceder al reintegro del fondo en los casos previstos en el artículo 11.
- Con objeto de dar la adecuada publicidad a esta subvención, el Ayuntamiento o ELA deberá informar a las familias objeto de la ayuda sobre la procedencia de ésta.
- Asimismo, el Ayuntamiento o ELA dará la adecuada publicidad del carácter público de la ayuda mediante cualquier medio (publicaciones, anuncios, folletos y material publicitario en general, redes sociales, etc.), debiendo aparecer el logo oficial de la Diputación de Granada y haciendo constar expresamente esta financiación conforme al Anexo 6.

Artículo 10. Justificación

La justificación deberá presentarse en la Diputación antes del 30 de abril de 2027.

La entidad colaboradora, Ayuntamiento o ELA remitirá la documentación correspondiente en el mismo expediente electrónico en el que se presentó la solicitud, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Anexo 5. La justificación por la persona beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, se hará mediante la presentación del modelo Declaración responsable.
2. Justificante de la transferencia realizada a cada beneficiario.
3. Prueba del cumplimiento de requisito de publicidad mediante la presentación de fotografías, conforme al Anexo 6.

Cuando en la comprobación de la justificación de la subvención se apreciase la existencia de defectos subsanables, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria y en las condiciones contenidas en el artículo 42.D)4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Artículo 11. Causas de revocación. Reintegro por incumplimiento del objeto de la actuación o de las condiciones de la convocatoria

Será motivo de revocación, extinción y/o reintegro de las ayudas:

- a) La falsedad u ocultamiento de los datos declarados por las personas beneficiarias.
- b) El transcurso de dos meses desde que la ayuda esté dispuesta para su abono, sin que el mismo pueda llevarse a cabo por causas imputables a la persona interesada.
- c) Pérdida de los requisitos establecidos y/o incumplimiento de las obligaciones.
- d) Renuncia voluntaria de la persona beneficiaria.
- e) Cualquier otro supuesto de suspensión que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se demuestre que se ha obtenido la ayuda falseando u ocultando las condiciones exigidas en esta convocatoria para poder resultar persona beneficiaria, siendo responsable de la tramitación de este procedimiento la Oficina de Reto Demográfico.

Artículo 12. Protección de datos

Código Seguro de Verificación	IV7RTSZPLXV3ZGUDUMAQEV3O64	Fecha	18/03/2026 13:23:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RTSZPLXV3ZGUDUMAQEV3O64	Página	7/15



Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

En ningún caso, en el marco de la presente convocatoria, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a las actuaciones proyectadas, a cualquiera de los datos personales objeto de tratamiento por las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, como autoridad de control competente, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales que puedan derivarse de su defensa.

Artículo 13. Publicación y entrada en vigor

De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto íntegro de las Bases reguladoras y la convocatoria se presentará ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia –por conducto de la señalada BDNS-. Las Bases reguladoras y la convocatoria surtirán efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el B.O.P.

Adicionalmente, el texto íntegro de la misma se publicará en la página web institucional.

Artículo 14. Normativa aplicable

Toda la documentación que se aporte en la tramitación de este expediente deberá presentarse conforme a los modelos normalizados aprobados por parte de la Diputación Provincial de Granada en esta convocatoria.

Dicha documentación requerirá de firma electrónica, de conformidad con los artículos 14.2 y 23.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Deberá quedar acreditada su autenticidad, aportando al expediente electrónico los documentos escaneados y diligenciados como idénticos al original mediante firma electrónica del/a Secretario/a del ayuntamiento.

Estas subvenciones se registrarán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, y así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada para 2026.

Los anexos, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de las entidades y personas interesadas en la página web de la Diputación Provincial de Granada (www.dipgra.es).

TABLA 1
AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS QUE PUEDEN
SOLICITAR LA SUBVENCIÓN 2026

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7RTSZPLXV3ZGUDUMAQEV3O64	Fecha	18/03/2026 13:23:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RTSZPLXV3ZGUDUMAQEV3O64	Página	8/15



Municipio/ELA	Población (habitantes) enero 2025 NOMENCLATOR (2026)
Lobras	140
Juñiles	150
Cástaras	186
Turón	204
Carataunas	212
Mairena ELA	223
Gobernador	231
Picena ELA	246
Agrón	247
El Turro ELA	253
Polícar	253
Soportújar	259
Cacín	296
Ferreira	298
Bubión	308
Lugros	308
Pampaneira	312
Beas de Guadix	318
Busquístar	320
Almegíjar	331
Bácor Olivar ELA	343
Huélago	354
Gorafe	366
Lentegí	373
Pórtugos	378
Dehesas de Guadix	382
Dúdar	382
Albuñán	418
Cáñar	423
Murtas	434
Rubite	434
Marchal	441
Alicún de Ortega	462
Villanueva de las Torres	496
Lújar	497
Sorvilán	509
Alamedilla	519
Santa Cruz del Comercio	522
Fornes	529
Lanteira	533
Alquife	543
Capileira	589
Morelábor	589
Aldeire	598
Dólar	599
Torvizcón	607
Arenas del Rey	615
Cogollos de Guadix	615
Nevada	619
Játar	632
Dehesas Viejas	635
Válor	668
Ventas de Huelma	668
Calahorra (La)	685
Calicasas	689

Periodista Barrios Talavera, 1 - 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7RTSZPLXV3ZGUDUMAQEV3O64	Fecha	18/03/2026 13:23:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RTSZPLXV3ZGUDUMAQEV3O64	Página	9/15



Municipio/ELA	Población (habitantes) enero 2025 NOMENCLATOR (2026)
Bérchules	693
Trevélez	696
Torre-Cardela	703
Albondón	722
Gor	777
Albuñuelas	791
Taha (La)	808
Escúzar	828
Domingo Pérez de Granada	833
Diezma	837
Zagra	843
Pinar (El)	872
Cortes y Graena	951
Quéntar	952
Valle (El)	953
Jérez del Marquesado	955
Fonelas	963
Alpujarra de la Sierra	966
Freila	969
Jayena	995
Jete	999

ANEXO 1

**Convenio entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento/ELA de
como entidad colaboradora en la gestión de la subvención para el fomento de la natalidad
2026 con las entidades locales de menos de 1.000 habitantes de la provincia de Granada.**

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada (en adelante la Diputación), actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y autorizado por acuerdo plenario de fecha 13 de julio de 2023.

De otra parte, D/D^a _____, Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de _____ en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y autorizado por acuerdo plenario de fecha _____

Ambas partes, con las representaciones que tienen conferidas, se reconocen plena capacidad para la firma de este Convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- El plan estratégico de subvenciones 2026 de la Delegación de Presidencia, Proyectos Estratégicos Provinciales, Gestión de Bienes Culturales, Reto Demográfico y Portavocía -Oficina de Reto Demográfico-, contempla la convocatoria de subvenciones durante la anualidad 2026, entre las que se incluye la convocatoria de subvenciones de reto demográfico para ayuda a la natalidad con las entidades locales de menos de 1.000 habitantes de la provincia de Granada, con el objetivo de procurar el asentamiento poblacional y la lucha contra la despoblación.

SEGUNDO.- El art. 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que será "entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los

Código Seguro de Verificación	IV7RTSZPLXV3ZGUDUMAQEV3O64	Fecha	18/03/2026 13:23:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RTSZPLXV3ZGUDUMAQEV3O64	Página	10/15



beneficiarios cuanto así se establezca en las bases reguladoras”, en virtud de lo cual se firma el presente Convenio entre las administraciones intervinientes, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Por el presente convenio, el Ayuntamiento/ELA de _____ se constituye en entidad colaboradora de la Excm. Diputación Provincial de Granada y se compromete a cooperar con la misma en la tramitación de las subvenciones para el fomento de la natalidad con las entidades locales de menos de 1.000 habitantes de la provincia de Granada 2026, asumiendo las obligaciones derivadas de las bases de la convocatoria. Asimismo, la Diputación Provincial de Granada cumplirá con todo lo dispuesto en dichas bases reguladoras.

SEGUNDA. El presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes y resultará eficaz desde su firma, finalizando el plazo de vigencia una vez ejecutadas todas las actuaciones derivadas de la convocatoria y de las posibles acciones de comprobación y control.

TERCERA. Para todo lo no regulado en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria. Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de encomienda de gestión, a la fecha de la firma electrónica.

El Presidente de la Diputación

El/La Alcalde/sa

ANEXO 2

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR LA ENTIDAD COLABORADORA

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Granada. Delegación de Presidencia, Proyectos Estratégicos Provinciales, Gestión de Bienes Culturales, Reto Demográfico y Portavocía. Oficina de Reto Demográfico.

Programa: Subvención para la concesión de ayudas a la Natalidad (cheque-bebé) 2026.

2. Entidad Colaboradora:

Nombre de la Entidad: *(Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma)*

CIF de la Entidad:

Nombre del/de la representante legal de la Entidad:

Cargo:

Correo electrónico a efectos de recibir avisos de notificación y comunicaciones:

Domicilio de la Entidad:

Localidad:

Código Postal:

Teléfono de contacto de la entidad:

2. Número de menores nacidos/adoptados/acogidos durante 2025 que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente convocatoria y para los que se solicita la ayuda:

Código Seguro de Verificación	IV7RTSZPLXV3ZGUDUMAQEV3O64	Fecha	18/03/2026 13:23:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RTSZPLXV3ZGUDUMAQEV3O64	Página	11/15





- Nacimiento _____
- Adopción _____
- Acogimiento permanente _____

El número de menores nacidos/adoptados/acogidos debe coincidir con el número de solicitudes de progenitores y de certificados emitidos (tanto de empadronamiento como de la Secretaría Intervención)

La entidad, **SOLICITA:**

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

Asimismo, **DECLARA:**

- a) Que está incluido como municipio/ELA en la tabla 1.
- b) Que concurre la circunstancia de que ha nacido algún niño/a o se ha adoptado/acogido de forma permanente un/a menor de 6 años entre el 1 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre de 2025 de una familia en la que al menos un progenitor está empadronado de forma continuada en esta entidad local que presenta la solicitud, durante el periodo comprendido, como mínimo, desde dos años antes de la fecha del nacimiento/adopción/acogimiento hasta la fecha de solicitud de la ayuda de manera ininterrumpida.
- c) Que concurre la circunstancia de que el hijo/a nacido/adoptado/acogido de forma permanente consta empadronado desde su nacimiento/adopción o acogimiento hasta la fecha de la presente solicitud en esta Entidad Local solicitante.
- d) Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

La entidad **AUTORIZA:**

A la Diputación de Granada a utilizar la dirección de correo electrónico que aparece en este Anexo para recibir los distintos avisos de notificación y comunicaciones relacionadas con este plan.

En, a de de 2026.

Firma y sello del representante de la entidad,

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada.

ANEXO 3

CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

(Datos a rellenar del menor y de solo uno de sus progenitores).

D./Da Secretario/a- Interventor/a del Ayuntamiento/ Entidad Local Autónoma de....., en relación con la solicitud de subvención que se presenta ante la Diputación Provincial de Granada en virtud de acuerdo publicado en el Boletín Oficial

Código Seguro de Verificación	IV7RTSZPLXV3ZGUDUMAQEV3O64	Fecha	18/03/2026 13:23:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RTSZPLXV3ZGUDUMAQEV3O64	Página	12/15





de la Provincia para el Programa de ayudas a la natalidad en las entidades locales de la provincia de Granada en riesgo de despoblación 2026.

CERTIFICA:

Que, según los datos del Padrón municipal de esta entidad local, desde la fecha ___-___-2025 en que se ha producido el nacimiento/adopción/acogimiento (tachar lo que no proceda) de D./D^a. (menor) _____ consta empadronado en este municipio/ELA, de manera continua e ininterrumpida hasta la fecha del presente certificado.

Asimismo, el progenitor D.D/^a. _____ consta empadronado de forma continuada e ininterrumpida desde el día ___-__-___* hasta la fecha de este certificado.

* Esta fecha debe ser al menos anterior dos años a la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento del menor.

En la actualidad, progenitor y menor constan empadronados en la vivienda sita en Calle _____, N^o _____ del municipio _____ (Granada), con Código Postal _____.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Granada, a los efectos de la presentación de la subvención solicitada, suscribo la presente certificación, en _____, a de de 2026.

EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A,

Fdo.....

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada.

ANEXO 4

SOLICITUD DE LA PERSONA BENEFICIARIA

(A rellenar solo por uno de los progenitores)

D./D^a. _____ como progenitor de D./^a. _____ nacido/adoptado/acogido en fecha _XX-XX-2025_,

SOLICITA:

Que se me conceda la ayuda otorgada por la Diputación Provincial de Granada al Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma en la que resido con motivo del nacimiento/adopción/acogimiento del/la menor producido durante el año 2025.

En, ade de 2026

Firma,

Código Seguro de Verificación	IV7RTSZPLXV3ZGUDUMAQEV3O64	Fecha	18/03/2026 13:23:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RTSZPLXV3ZGUDUMAQEV3O64	Página	13/15



PRIVACIDAD Y PROTECCION DE DATOS

- a) De acuerdo con el art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados en calidad de Responsable del tratamiento por el/la Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de _____, cuya dirección es _____, CP _____, Granada, con la finalidad de tramitar las subvenciones relativas a la concesión del cheque-bebé.
- b) Puede Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos ante el Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de _____ como responsable de tratamiento. o dirigiéndose a nuestro Delegado de Protección de Datos.
- c) Puede obtener información completa sobre la Política de Privacidad y las Actividades de Tratamiento en nuestra sede electrónica _____

Sr. Alcalde/Presidente del Ayuntamiento/ELA de

ANEXO 5

DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO CONDICIONES

(A rellenar solo por un progenitor)

D./D^a. _____ como progenitor de D./D^a. _____ nacido/adoptado/acogido en fecha __XX-XX-2025__, en relación a la convocatoria de concesión de ayudas a la natalidad en municipios y ELAS en riesgo de despoblación 2026, de la Delegación de Presidencia, Proyectos Estratégicos Provinciales, Gestión de Bienes Culturales, Reto Demográfico y Portavocía – Oficina de Reto Demográfico- de la Diputación de Granada,

DECLARA RESPONSABLEMENTE,

Que cumplo con las condiciones establecidas para ser persona beneficiaria de las ayudas relativas al Cheque-bebé 2026, así como que se han cumplido los objetivos derivados de la misma.

En _____, a _____de _____ de 2026


Firma,

PRIVACIDAD Y PROTECCION DE DATOS

- a) De acuerdo con el art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados en calidad de Responsable del tratamiento por el/la Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de _____, cuya dirección es _____, CP _____, Granada, con la finalidad de tramitar las subvenciones relativas a la concesión del cheque-bebé.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7RTSZPLXV3ZGUDUMAQEV3O64	Fecha	18/03/2026 13:23:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RTSZPLXV3ZGUDUMAQEV3O64	Página	14/15




- b) Puede Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos ante el Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de _____ como responsable de tratamiento. o dirigiéndose a nuestro Delegado de Protección de Datos.
- c) Puede obtener información completa sobre la Política de Privacidad y las Actividades de Tratamiento en nuestra sede electrónica _____

Sr. Alcalde/Presidente del Ayuntamiento/ELA de

**ANEXO 6
MODELO DE PUBLICIDAD**

En toda la publicidad deberá aparecer el siguiente escudo y texto:

 <p>Diputación de Granada</p>	Convocatoria de Ayudas a la Natalidad 2026
	Subvencionado por la Diputación Provincial de Granada. Actuaciones vinculadas al Reto Demográfico 2026.

En caso de cuña publicitaria en radio o televisión, deberá contener el siguiente texto:

Ayuda Subvencionada por la Diputación Provincial de Granada, Actuaciones vinculadas al Reto Demográfico 2026.”

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV7RTSZPLXV3ZGUDUMAQEV3O64	Fecha	18/03/2026 13:23:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RTSZPLXV3ZGUDUMAQEV3O64	Página	15/15

